



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta de mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución, vengo en decretar lo siguiente:

Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 13 de la Constitución.

El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio, a 28 de marzo de 1917.

Alfonso

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

Alvaro Figueroa

(Gaceta 29 marzo 1917.)

IMPRESA DEL HOSPICIO

